"Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 25 JUL 2022

VISTO el Expte nº 7367-018, por el cual la Dirección General de Personal (Dirección de Jubilaciones) informa que el 29 de mayo de 2018 notificó al Departamento Personal de la Facultad de Artes sobre el beneficio jubilatorio concedido a la Prof. Gilda María ISAAC WHITE, DNI. 11.910.214, docente de esa unidad académica, de acuerdo a lo previsto en el Decreto nº 137/005, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), a partir del 24 de abril de 2018, bajo el Nº 14-0-9020140-0 (fs.1); y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. Gilda María ISAAC WHITE, DNI. Nº 11.910.214, docente de la Facultad de Artes, solicita no se haga efectivo el descuento del ítems antigüedad que bajo ningún tipo de vista corresponde ya que obtuvo el beneficio jubilatorio por la Ley Docente Especial nº 24016 137/05, artículo 11º, para la cual no se utilizaron los aportes docentes ni los años de docencia universitaria (fs. 2);

Que asimismo la Prof. ISAAC WHITE manifiesta que solo se acogió al beneficio jubilatorio en sus funciones de docencia de nivel terciario y que en caso de descontarse el mencionado adicional a partir de junio de 2008, solicita se le reintegre el mismo y se respete en el futuro el concepto antigüedad con el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) con el que ya cuenta;

Que la Dirección General de Haberes informa a fs. 5 que con la liquidación de junio de 2018 se procedió a ajustar la antigüedad de la Prof. ISAAC WHITE en razón de haber hecho uso de los años de servicio de pre-grado para la obtención del beneficio jubilatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 1;

Que la reducción del porcentaje de antigüedad se realizó al SESENTA POR CIENTO (60%) respetando los años de servicio docente universitarios de grado generados por la Prof. ISAAC WHITE, no existiendo en el sistema de recursos humanos SIU-MAPUCHE otros servicios en esta condición que los abonados en la bonificación mencionada;

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 6/7 que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Haberes se procedió a la suspensión de la liquidación de veinticuatro (24) años y nueve (9) meses de antigüedad extrauniversitaria teniendo en cuenta que los servicios docentes prestados en esta Universidad por la Prof. ISAAC WHITE fueron todos de carácter superior, no computables al efecto del beneficio del Decreto nº 0137-005;

Que por lo expuesto y visto que en el Legajo Personal de la Prof. ISAAC WHITE no se encuentra documentación respaldatoria de la antigüedad extrauniversitaria, corresponde que la Facultad de Artes adjunte certificación de servicios de la nombrada (Formulario 6.2 de ANSES) o Foja de Servicios para docentes de la Secretaría de Educación de la Provincia, de acuerdo a lo//////////////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SOLEDAD ARRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.

////////////////establecido por el Instructivo de Documentación Requerida para la Carga de Novedades en Formulario nº 55, aprobado por Resolución nº 1087-010;

Que a fs. 8/12 y fs. 17/23 se agrega documentación correspondiente a la Prof. Gilda María ISAAC WHITE;

Que mediante presentación de fecha 06 de diciembre de 2018 que obra a fs. 26 la Prof. Gilda María ISAAC WHITE solicita se le abone el monto adeudado y se emita formal informe sobre los valores de sueldo correspondientes a su cargo docente y que debieron abonarse mes a mes desde junio de 2018, por los fundamentos que allí expone; pedido que reitera nuevamente a fs. 30;

Que a fs. 34 la Dirección General de Haberes ratifica la reducción del ítem antigüedad de la Prof. ISAAC WHITE, ajustándose la misma de CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) correspondiente a treinta y seis (36) años de antigüedad docente, al SESENTA POR CIENTO (60%) correspondiente a doce (12) años de servicios universitarios de grado en esta Universidad;

Que el mencionado ajuste se efectiviza en función de lo informado por la Dirección General de Personal en cuanto la nombrada obtuvo el beneficio jubilatorio conforme Decreto nº 137-005 "Régimen Previsional Especial para el Personal Docente de Nivel Inicial, Primario, Medio Técnico y Superior No Universitario";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 37/38 vta. que teniendo en cuenta los informes y la documentación adjuntada en el expediente de referencia corresponde decir que la docente en cuestión ha obtenido el beneficio jubilatorio en los términos del Decreto nº 137-005 a partir de junio de 2018;

Que ocurrido este hecho se procedió a la modificación de la liquidación del ítem antigüedad en los haberes de la Prof. ISAAC WHITE;

Que lo apuntado en el punto anterior se sustenta en que la normativa aludida, permite que los docentes que hayan obtenido este beneficio previsional continúen en actividad en los términos del artículo 11: *El goce del Suplemento "Régimen Especial para Docentes" será incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia con excepción del reingreso o continuación en la actividad en cargos docentes universitarios o de investigación en universidades nacionales; provinciales o privadas, autorizadas a funcionar por la autoridad competente;*

Que en ese marco, una vez obtenido el beneficio jubilatorio, esta Administración procedió a efectivizar el reingreso de la mencionada docente y en consecuencia a liquidar sus haberes en los términos de la normativa vigente (Decreto nº 1246-15), se ha conformado aquí una nueva relación o vínculo laboral entre la Prof. ISAAC WHITE y esta Universidad. La que se ajusta a la normativa ////////////////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SOLEDAD ARRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.

////////////////////que actualmente se encuentra en vigencia;

Que debe advertirse que obtenido el mencionado beneficio, el ítems "bonificación por antigüedad" vuelve a cero, pues los años de servicios aportados son tomados en cuenta por ANSeS para el cálculo del haber jubilatorio;

Que en el caso traído a examen –continúa el citado servicio jurídico-, la Prof. ISAAC WHITE se ha jubilado en los términos del Decreto 137-005 usando los años aportados por sus servicios en la docencia de Escuelas Medias;

Que del informe elaborado por la Dirección General de Haberes –continua el citado servicio jurídico-, surge que el ajuste efectuado en los haberes de la Prof. ISAAC WHITE, lo ha sido en función de lo informado oportunamente por la Dirección General de Personal, la que indicó que corresponde la liquidación del ítems bonificación por antigüedad por doce (12) años de tareas docentes universitarias de grado en esta Universidad;

Que puntualmente, lo reclamado por la Prof. ISAAC WHITE refiere a la falta de reconocimiento para la liquidación del ya mencionado ítem bonificación por antigüedad los servicios prestados en el exterior y que antes de la obtención del beneficio jubilatorio le eran tenidos en cuenta;

Que corresponde decir, que se trata de nueva vinculación laboral y que la normativa de aplicación al sector docente ha sido modificada desde la sanción y promulgación del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto nº 1245-015) y en esta línea el artículo 36º de dicho cuerpo legal, no menciona el reconocimiento de servicios prestados en el exterior;

Que por lo expuesto –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, la liquidación del Ítems Bonificación por Antigüedad de la Prof. Gilda María ISAAC WHITE es correcto, motivo por el cual corresponde se desestime la pretensión de la nombrada en cuanto a la reliquidación del mismo;

Que en fecha 20 de diciembre de 2018, la Prof. ISAAC WHITE deduce impugnación contra el informe de la Dirección General de Personal y solicita se revoque el mismo y se le proceda al pago del monto adeudado, se emita formal informe sobre los valores de sueldo correspondientes a su cargo docente devengados mes a mes desde junio de 2018 (fs. 86/87);

Que posteriormente, mediante presentación de fecha 26 de marzo de 2019 que obra a fs. 94/95 vta. la Prof. Gilda María ISAAC WHITE impugna el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fecha 05 de marzo de ese año que obra a fs. 37/38 vta y solicita la nulidad del mismo y, en consecuencia, se le restituya su antigüedad real y se le abonen los montos adeudados de dicho ítems, por los fundamentos que allí expone;

////////////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SOLEDAD ARRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIREGC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.

////////////////

Que remitidas nuevamente las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico dictamina a fs. 101/101 vta que ratifica en todos sus términos su dictamen de fs. 37/38 vta;

Que examinadas las impugnaciones interpuestas por la Prof. ISAAC WHITE contra el informe de la Dirección General de Personal y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde decir, que en las presentes actuaciones no se ha dictado acto administrativo alguno;

Que tanto el informe de fs. 24 de la Dirección General de Personal como el dictamen del citado servicio jurídico de fs. 37/38 vta son actos preliminares y en consecuencia no resultan recurribles;

Que en punto a la irrecurribilidad baste decir aquí que la doctrina y la jurisprudencia de la Procuración del Tesoro de la Nación en el tema reza: "*El recurso incoado por Telesalud S.A. contra el dictamen del Servicio Jurídico del Ministerio de Salud es formalmente improcedente, toda vez que, los dictámenes son actos meramente preparatorios tendientes a la formación de la voluntad de la Administración y por ende, no son actos administrativos susceptibles de recurso (conf. Dict. 181:151; 183:150; 185:174)*";

Que por lo expuesto –concluye el Órgano Asesor de esta Universidad-, corresponde se rechacen ambas presentaciones;

Que mediante Carta Documento de fecha 18 de diciembre de 2019 obrante a fs. 104 la Prof. ISACC WHITE solicita nuevamente se le abonen los haberes adeudados del concepto antigüedad desde junio de 2018;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Desestimar los pedidos interpuestos a fs. 2, fs. 30 y fs. 104 de estas actuaciones por la Prof. Gilda María ISAAC WHITE, DNI. Nº 11.910.214, docente de la Facultad de Artes, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Rechazar las presentaciones efectuadas a fs. 86/87 y fs. 94/95 vta de estas actuaciones por la Prof. Gilda María ISAAC WHITE, DNI. Nº 11.910.214, docente de la Facultad de Artes, por los fundamentos expuestos en dictamen de fs. 101/101 vta. de estos actuados.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0312 2022
mda

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SOLEDAD ABRIETA
MESA DE ENTRADAS
DIREC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.